

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sírvasse proveer, 10 de abril de 2024

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00275-00
Sevilla Valle, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Sucesión Doble Intestada.
Dte: Fabio Rios Soto y Otro
Causante: Angel de Jesus Rios Orozco y Maria Soledad Soto de Rios.

Al revisar el expediente, encuentra el despacho que la parte demandante no ha realizado las respectivas diligencias para el requerimiento del art. 1289 del C.C en consonancia con el art. 492 del CGP, a los herederos señores **RAMON NANCER RIOS SOTO, JESUS BESMER RIOS SOTO y FABIOLA RIOS SOTO**, conforme lo ordenado en el núm. 3° del auto Interlocutorio N° 806 del 27/diciembre/2022, toda vez que el día 29/marzo/2023, se envió los oficios respectivos para tal fin al correo electrónico juliogiraldo33@hotmail.com, del apoderado judicial de la parte actora.

En atención a lo anterior, el Despacho requerirá a la parte demandante, a fin de que dé impulso al proceso realizando las diligencias para notificación personal al demandado y se apersona del mismo.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**, **RESUELVE:**

1°. REQUERIR a la parte actora, para que en el término de 30 días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP, **CITE y NOTIFIQUE** a los herederos señores **RAMON NANCER RIOS SOTO, JESUS BESMER RIOS SOTO y FABIOLA RIOS SOTO**, conforme lo ordenado en el núm. 3° del auto Interlocutorio N° 806 del 27/diciembre/2022, y se apersona del mismo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 028 - fecha. 12 abril 2024
Providencia de Fecha. 11 abril 2024
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 028, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6699903ea6b0aec644fb40bac16659439556328ce7070810ed2d9723d799bb6f**

Documento generado en 11/04/2024 04:46:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>